

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000033

Callao, 24 de mayo del 2018

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 24 de mayo del 2018, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 1101-2018-DG-OAJ-HN.DAC.C y el Oficio N° 1750-2018-DG-OAJ-HN.DAC.C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (HNDAC); el Informe N° 030-2018-HNDAC-DDPI del Jefe del Departamento de Diagnóstico de Imágenes del HNDAC; el Informe N° 002-2018-UP-OL-HNDAC de la Jefatura de Unidad de Programación de la Oficina de Logística del HNDAC; el Informe N° 570-2018-OL-HNDAC-C y el Informe Técnico N° 24-2018-OL-HN-DAC-C del jefe de la Oficina de Logística del HNDAC; el Memorando N° 099-2018-HNDAC-OEA, el Memorando N° 117-2018-HNDAC-OEA y el Memorando N° 118-2018-HNDAC-OEA del Director Ejecutivo de Administración del HNDAC; el Memorando N° 142-2018-HNDAC/OEPE y el Memorando N° 163-2018-HNDAC/OEPE del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC; el Informe N° 205-2018-OAJ-HNDA y el Informe N° 284-2018-OAJ-HNDA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 034-2018-GRC/GAJ-JMP, el Informe N° 273-2018-GRC/GAJ, el Oficio N° 007-2018-GRC/GAJ y el Informe N° 390-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico N° 24-2018-OL-HN-DAC-C, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 389 de fecha 29 de setiembre de 2010, el Gobierno Regional del Callao, transfirió al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Tomógrafo Aquilion CX 128 cortes y componentes – accesorios, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101, Serie: NCA09Y2092, por el valor de S/. 3'847,095.00.
- 1.2 Que, mediante Informe N° 30-2018-HNDAC-DDPI, de fecha 31 de enero de 2018, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita la Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, toda vez que el mismo se encuentra inoperativo.

- 1.3 Que, mediante Memorando N° 163-2018-HNDAC/OEPE, de fecha 20 de marzo de 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta la certificación de crédito presupuestario para la contratación directa de la “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”.
- 1.4 Que, en virtud del estudio de mercado realizado en relación a la necesidad de la contratación de los bienes requeridos, mediante Informe N° 002-2018-UP-OL-HNDAC, de fecha 13 de febrero de 2018, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, concluye que de acuerdo al artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - estudio de mercado- se verificó en todas las fuentes existentes que el valor referencial se determinó en base a única cotización. Siendo la única empresa autorizada CYMED MEDICAL S.A.C., la misma que cuenta con la Carta de Representación Exclusiva, emitida por la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, emitida en Japón con fecha 31 de julio de 2017, teniendo una vigencia hasta el 31 de julio de 2018.

II. BASE LEGAL.-

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 2.4 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017.
- 2.5 Ordenanza Regional N° 00006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.



III. ANÁLISIS.-

- 3.1 Que, en virtud de la Carta de Representación Exclusiva, emitida por la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, emitida en Japón con fecha 31 de julio de 2017, teniendo una vigencia hasta el 31 de julio de 2018, en la cual certifica que la empresa CYMED MEDICAL S.A.C., es el representante exclusivo en Perú, estando facultado para participar en todo procedimiento de selección.

La citada Carta de Exclusividad, se encuentra legalizada por la Dirección General de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 17 de julio de 2017. Asimismo, la misma se encuentra debidamente traducida por la Traductora Pública Juramentada, Josefina Teresa Villafan Carrasco, con Registro JVT N° 106.

- 3.2 Que, en virtud al artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, *Contrataciones Directas* – establece lo siguiente: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes casos: e) cuando los bienes y servicios, solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posee derechos exclusivos respecto de ellos”. (El subrayado es nuestro)
- 3.3 Asimismo, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, establece que: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor



solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo condición de **Proveedor Único** la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías, solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, debe realizarse en el mercado peruano”.

- 3.4 Bajo esa premisa, vale decir que la **Contratación Directa por el supuesto de proveedor poseedor de derechos exclusivos**, se configura ante la ausencia de proveedores en el mercado peruano que puedan brindar la “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”, toda vez que la empresa CYMED MEDICAL S.A.C., al contar con la Carta de Exclusividad, emitida por la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, es el único proveedor que puede brindar la adquisición de los bienes requeridos en el país.
- 3.6 En virtud a los argumentos esgrimidos en el presente informe, éste Órgano encargado de las Contrataciones del Hospital Daniel Alcides Carrión, concluye que habiéndose cumplido con las condiciones expuestas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y configurado los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Proveedor Único), es viable la Contratación Directa de la “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Por los fundamentos expuestos, en atención a los antecedentes y análisis del presente informe, se considera viable la Contratación Directa del “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”, **por el supuesto de proveedor poseedor de derechos exclusivos en favor de la empresa CYMED MEDICAL S.A.C.**

RECOMENDACIÓN

- 5.1 De acuerdo a lo concluido en el presente informe, se sugiere que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente y realizar las coordinaciones respectivas con la Dirección General del Hospital, a fin de que el presente expediente de Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, sea remitido al Gobierno Regional del Callao para la respectiva aprobación de la presente contratación directa por el Consejo Regional.

Que, por Informe N° 205-2018-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se señala lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 A través del Informe N° 030-2018-HNDAC-DDPI, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes trasladó a la Dirección Ejecutiva de Administración, el requerimiento para la “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”, **incluyendo la instalación, calibración, ajustes y pruebas operativas del mismo**, debido a la urgencia de realizar diversos procedimientos tomográficos y a su alta demanda.
- 1.2 A través de la Resolución Directoral N° 085-2018-DG-HNDAC, de fecha 16 de marzo de 2018, Dirección General aprobó modificar el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital

Nacional Daniel Alcides Carrión correspondiente al año fiscal 2018, incluyendo el procedimiento de selección para la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101".

- 1.3 Mediante Memorando N° 163-2018-HNDAC/OEPE, de fecha 20 de marzo de 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico traslada a la Oficina de Logística, los reportes de la Certificación, Compromiso Anual y Expediente SIAF-2018 (Certificado de Crédito Presupuestal N° 443), emitido por la Unidad de Presupuesto, por un monto de S/. 237,256.70 soles, de acuerdo a lo requerido por la Oficina de Logística para garantizar la ejecución del procedimiento de selección de "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101".
- 1.4 Mediante el Memorando N° 117-2018-HNDAC-OEA, la Oficina Ejecutiva de Administración informa a la Oficina de Logística, la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, para la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101".
- 1.5 Por Informe Técnico N° 024-2018-OL-HN-DAC-C, de fecha 20 de marzo de 2018, la Oficina de Logística sustenta técnicamente a la Oficina Ejecutiva de Administración, la necesidad de acceder a la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101", por la causal de proveedor poseedor de derechos exclusivos, mediante el mecanismo de contratación directa contemplado en la Ley de Contrataciones con el Estado. Por lo que sugiere que el expediente sea remitido a esta Oficina para que emita su opinión legal correspondiente.



II. BASE LEGAL.-

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 2.3. Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- 2.5. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272).
- 2.7. Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".



III. ANÁLISIS.-

- 3.1 En atención a lo requerido por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

- 3.2 Al respecto, mediante Carta de Representación Exclusiva, legalizada por la Dirección General de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION certifica que la empresa CYMED MEDICAL S.A.C. es el representante exclusivo en Perú, estando facultado para participar en todo el procedimiento de selección a convocarse.
- 3.3 Bajo dicho contexto, por Resolución Directoral N° 085-2018-DG-HNDAC, Dirección General aprobó modificar el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión correspondiente al año fiscal 2018, incluyendo el procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2018, para la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101".
- 3.4 De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, es oportuno precisar que el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que *"excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos."*

Asimismo, los párrafos finales del precitado artículo mencionan que *"(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."*

El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa".

3.5 Del mismo modo, el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, establece lo siguiente:

"Artículo N° 85.- Condiciones para el empleo de la contratación directa
La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo la condición:

5. Proveedor Único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías, solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, debe realizarse en el mercado peruano".

- 3.6 Además, se considera pertinente remitirnos a los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86° del reglamento precitado, los mismos que prescriben lo siguiente:

"Artículo N° 86.- Aprobación de contrataciones directas

86.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

86.2 La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la



contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. (...)

- 3.7 Cabe indicar que la salvedad relacionada con la posibilidad de delegar la potestad de aprobar contrataciones directas bajo la causal de proveedor único, no ha sido requerida por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ni propuesta por el Gobierno Regional del Callao; en tal sentido, corresponde que la contratación directa para la “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”, sea aprobada por acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.
- 3.8 Con relación a ello, como marco referencial, mediante la Opinión N° 091-2013/DTN, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, refiere que *“solo si una vez realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor del bien o servicio que no admite sustituto o se comprueba la exclusividad de un proveedor por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad, la Entidad se encontrará habilitada para contratar directamente con este proveedor”.*
- 3.9 Del mismo modo, a través de la Opinión N° 167-2017/DTN, se precisa que **la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado**, que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases.
- 3.9 En atención al caso particular, la Opinión N° 197-2017/DTN advierte que la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos:
- (i) *cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y,*
 - (ii) *cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad.*
- 3.10 Ahora bien, según al sustento desprendido en los documentos de la referencia, debe indicarse que la contratación directa por la causal de proveedor poseedor de derechos exclusivos, se configuró ante la ausencia de proveedores, a nivel nacional, que suministren repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101, de acuerdo al estudio de mercado efectuado por la Oficina de Logística, siendo que la empresa CYMED MEDICAL SAC es el único proveedor que comercializa dichos repuestos en el Perú, **debido al otorgamiento de exclusividad de derechos, por parte la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION (empresa fabricante del tomógrafo de la entidad).**



- 3.10 En ese sentido, en mérito al informe técnico emitido por la Oficina de Logística y lo expuesto en el presente informe, ésta Oficina de Asesoría Jurídica considera viable remitir al Gobierno Regional del Callao, el expediente de contratación para acceder a la Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, para la “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101” (incluyendo la instalación, calibración, ajustes y pruebas operativas del mismo), por la causal de proveedor poseedor de derechos exclusivos, con la finalidad de que dicho proceso de selección de contratación directa sea aprobado mediante **Acuerdo de Consejo Regional del Callao**.

IV. CONCLUSION. -

En virtud de lo expuesto en el rubro de análisis, ésta Oficina considera viable remitir al Gobierno Regional del Callao, el expediente de contratación directa para la “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101” (incluyendo la instalación, calibración, ajustes y pruebas operativas del mismo), toda vez que cumple con los lineamientos para realizar contratación directa, por la causal de derechos exclusivos, establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

V. RECOMENDACION. -

Esta Oficina sugiere aprobar el proyecto de Oficio dirigido al Gobierno Regional del Callao, a efectos de viabilizar lo señalado en el rubro del análisis y continuar con el normal desarrollo de la prestación de los servicios de salud, de competencia institucional.



Que, el Informe Legal N° 273-2018-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica asume las conclusiones o recomendaciones del Informe N° 034-2018-GRC/GAJ-JMP, el mismo que establece lo siguiente:



“Por lo antes expuesto y en atención a lo solicitado así como a los documentos remitidos, al Informe Técnico N° 24-2918-OL-HN-DAC-C, emitido por el jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y del Informe N° 205-2018-HNDAC-OAJ, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y contando con el Memorando N° 117-2018-HNDAC-OEA, emitido por el Director Ejecutivo de Administración Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, mediante el cual se aprueba el Expediente de Contratación para la Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, “Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba”, por la suma de S/. 237,256.70, bajo la causal de proveedor único de derechos exclusivos, la suscrita considera procedente emitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a las facultades conferidas en atención a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, proceda con la aprobación correspondiente de la contratación directa, bajo la causal de proveedor único-poseedor de derechos exclusivos, para la “Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba”.

Que, con Informe N° 284-2018-HNDAC-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, reitera su conformidad a la procedencia de la contratación directa para la “Adquisición del Suministro de Repuestos “Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, marca Toshiba, Modelo TSX-

101" (incluyendo la instalación, calibración, ajustes y pruebas operativas del mismo), toda vez que cumple con los requisitos y presupuestos para realizar contratación directa, por la causal de derechos exclusivos, prescritos en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017;

Que, con Informe N° 390-2018-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

“Por lo antes expuestos, de conformidad al Oficio N° 1750+2018-DG-OAJ-HNDAC.C, de fecha 05 de mayo del 2018, emitido por la Dirección General del hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, que remite el Informe N° 284-2018-HNDAC-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y en atención a lo solicitado por la Comisión de Administración Regional , es que la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratificándose en el contenido del Informe Legal N° 273-2018-GRC/GAJ, de fecha 27 de marzo del 2018, que contiene el Informe N° 034-2018-GRC/GAJ-JMP, de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN que: resulta PROCEDENTE la contratación directa, bajo causal de proveedor único-poseedor de derechos exclusivos para la Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba”, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional para que proceda de conformidad a sus atribuciones de acuerdo a las facultades conferidas en atención a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.

Que, mediante Memorando N° 163-2018-HNDAC/OEPE del 16 del 20 de marzo del 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite al Jefe de la Oficina de Logística, los reportes de la Certificación, Compromiso Anual y Expediente SIAF-2018, correspondientes al 20 de marzo del 2018, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, Mediante Memorando N° 117-2018-HNDAC-OEA del 20 de marzo del 2018, el Director Ejecutivo de Administración aprueba el Expediente de Contratación de la “Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX-101 A marca Toshiba”, por el importe de S/. 237,256.70 (Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 70/100 soles); por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 23.18.21; Meta: 05 y 07; 09 Recursos Directamente Recaudados; Específica de Gasto 23.18.21; Meta: 0116;

Que, se debe indicar que, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se ha registrado en el número de referencia 7 la contratación materia del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en sus informes;

Que, por Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único, Poseedor de Derechos Exclusivos, de la “Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba”, por un monto de S/ 237,256.70 (Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 70/100 soles), por el plazo de ejecución que se indica en el Expediente de Contratación Directa N° 001-

2018-HNDAC, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por la Fuente de Financiamiento señalada en el Memorando N° 117-2018-HNDC/OEA emitido por el Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único, Poseedor de Derechos Exclusivos, de la "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba", por un monto de S/ 237,256.70 (Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 70/100 soles), por la Fuente de Financiamiento señalada en el Memorando N° 117-2018-HNDC/OEA emitido por el Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el plazo de ejecución que se indica en el Expediente de Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, al Jefe de la Oficina de Logística del HNDAC, al Director Ejecutivo de Administración del HNDAC, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado y que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JORGE ISRAEL BOTÓN CAPDEVILA
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RÍOS
CONSEJERO DELEGADO